

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

Los suscritos a saber, **JENARO PEREZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.006.334 Expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **COOPERATIVA COLANTA LTDA.**, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 255 del 24 de junio de 1964 por DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 15 de enero de 1997, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que se anexa, en su carácter de Gerente General, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, de una parte, y de la otra **MARIA EUGENIA CASTRO VANEGAS** igualmente mayor de edad, residenciado en el municipio de Medellín y con cedula de ciudadanía No. 43.078.286 de Medellín, quien obra en su propio nombre y quien para estos mismos efectos se denominará **EL COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el contrato de suministro contenido en la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.**- El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR** al **COMPRADOR**, de **LECHES FLUIDAS** y de cualquier otro producto que las partes acuerden por escrito, a cambio de una contraprestación a que este último se obliga por dicho suministro, **SEGUNDA.- TERRITORIO.** **EL PROVEEDOR** señalará un territorio o zona determinada para que **EL COMPRADOR** por su cuenta y riesgo venda los productos que le suministra **EL PROVEEDOR**, de acuerdo con su capacidad de producción. Dicho territorio estará comprendido así: Por el Occidente. Cruce Calle 53 con Carrera 35 hasta subir por la Carrera 35 sin incluir empalmado con la Carrera 31 hasta Calle 63. ORIENTE. Por todo el límites de la zona urbana de Medellín entre Cruce de la Calle 56 con Carrera 18 y zona urbana de Llanaditas. NORTE límites de la zona urbana de Medellín y barrio Llanaditas hasta Carrera 31. SUR. Cruce Calle 53 con Carrera 35 sube por toda la Calle 53 sin incluir hasta empalmar con Carrera 27ª sin incluir de allí hasta Calle 56 por toda esta hasta Carrera 18 incluida. El anterior territorio, se encuentra debidamente demarcado en el mapa que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. **EL PROVEEDOR**, mediante comunicaciones periódicas le comunicará a **EL COMPRADOR** el censo de la población que debe atender y el potencial de ventas que tiene en el territorio asignado y que **EL COMPRADOR** se obliga a atender so pena de que **EL PROVEEDOR** tome las medidas necesarias y conducentes para no dejar sin atención el potencial de clientes y de ventas en el territorio asignado. El anterior territorio podrá ser ampliado, disminuido o modificado a criterio de **EL PROVEEDOR**, sin que ello constituya perjuicio alguno para **EL COMPRADOR** y éste no podrá solicitarle a **EL PROVEEDOR** indemnización alguna, por tal concepto, pues expresamente acepta la presente cláusula. **PARAGRAFO PRIMERO.- EL COMPRADOR** se obliga a no cambiar el territorio que le ha sido asignado por **EL PROVEEDOR**. En el evento de que lo hiciere será justa causa para dar por terminado este contrato y **EL PROVEEDOR** queda en libertad de iniciar las acciones tendientes a obtener la indemnización de los perjuicios que se le causen por este hecho.

**PARAGRAFO SEGUNDO.- EL COMPRADOR** podrá, previa autorización por parte de **EL PROVEEDOR**, atender pedidos efectuados por clientes ubicados en zonas distintas a las del territorio asignado, una vez haya cumplido total y eficientemente la atención del territorio que le ha sido asignado. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** 1.) Suministrar a **EL COMPRADOR** LECHEs FLUIDAS o cualquier otro producto de **EL PROVEEDOR** o comercializado por éste, según acuerdo entre las partes y con los plazos de entrega que tenga establecidos por **EL PROVEEDOR**. 2) Garantizar al comprador el precio de la mercancía fijado por **EL PROVEEDOR** en sus listas de precios, de acuerdo con los criterios y políticas que establezca para tal efecto. 3) Fijar una cuantía mínima mensual de suministro de productos, la cual se comunicará por escrito a **EL COMPRADOR** y podrá ser modificada mediante igual procedimiento, que hará parte integral de este contrato. 4) Suministrar a **EL COMPRADOR** información, material publicitario, catálogos, muestrarios, sobre los productos que suministra, los cuales periódicamente le serán actualizados. **PARAGRAFO PRIMERO.- EL PROVEEDOR** podrá conceder crédito, cuando a su juicio, el volumen de ventas y las calidades personales de **EL COMPRADOR** así lo ameriten, para cuyos efectos éste deberá presentar debidamente diligenciado el formulario de solicitud de crédito, el cual se considera parte integral de este contrato y será sometido a estudio y análisis por parte del Comité de Crédito. Una vez le sea aprobado a **EL COMPRADOR** el crédito, **EL PROVEEDOR** le comunicará por escrito, las condiciones exigidas y le solicitará la constitución de las respectivas garantías. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** La entrega de los productos comprados a **EL PROVEEDOR**, estará sujeta a la programación de su producción y no podrá deducirsele responsabilidad alguna, cuando restrinja o suspenda total o parcialmente la entrega de productos por causas tales como: limitaciones en la fabricación, aumentos imprevistos en la demanda, daños en plantas de producción, decisiones gubernamentales, o cuando se suspenda o termine la fabricación o distribución de algunos de los productos fabricados o distribuidos por **EL PROVEEDOR**. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR.-** 1. **EL COMPRADOR** se obliga a adquirir los productos suministrados por **EL PROVEEDOR** a fin de revenderlos dentro del territorio asignado, al número de clientes asignados en la zona y/o territorio indicado anteriormente y a los nuevos, una vez se le comunique el censo de clientes, y a los que expresamente se le indiquen, sujetándose a los precios y condiciones fijados por **EL PROVEEDOR** para la venta al público. 2. A realizar en forma directa la reventa de los productos fabricados y/o distribuidos por **EL PROVEEDOR** y a no celebrar contratos o convenios con terceras personas para la reventa de los productos, salvo autorización previa y escrita de **EL PROVEEDOR**; 3. Pagar de contado los pedidos. En el evento de que se le haya concedido crédito, cancelar las facturas a su cargo en la fecha que le indique **EL PROVEEDOR**. 4. Firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida **EL PROVEEDOR** y que correspondan a productos efectivamente entregados, en señal de que los ha recibido a su entera satisfacción y que acepta la obligación de pagarlos. 5. Cumplir con el presupuesto de compras que fije **EL PROVEEDOR**, el cual hará parte

**integral de este contrato. 6.** Mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los vehículos que utilice para el transporte de los productos suministrados por **EL PROVEEDOR**. La Cooperativa controlará y exigirá los respectivos seguros cuando así lo considere necesario. **7.** Atender los requerimientos que le haga **EL PROVEEDOR** como consecuencia de la ejecución del presente contrato, presentando la documentación que se le solicite, en el menor tiempo posible, especialmente la relativa a las garantías que deba constituir a favor de **EL PROVEEDOR**, en el evento de que a **EL COMPRADOR** se le apruebe un cupo de crédito. **8. EL COMPRADOR** deberá respetar las normas, medidas de seguridad y reglamentos de la Cooperativa, conservando total autonomía como comprador. **9.** Asumir los daños que ocasionen sus empleados dentro de las instalaciones de **EL PROVEEDOR**, cuando ingresan a recoger mercancía, y en todo momento durante la ejecución de las obligaciones acordadas en el presente contrato. **10.** Contratar bajo su cargo y exclusiva responsabilidad el personal que requiera, pagarle sus salarios y prestaciones sociales. **11.** Acreditar al momento de la firma del contrato, la afiliación obligatoria del personal a cargo, a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo con las normas vigentes. **EL PROVEEDOR** cada dos meses o en cualquier momento si así lo considera necesario podrá solicitar a **EL COMPRADOR** que le acredite que está efectuando el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo al igual que el pago de los demás aportes. **12.** Cumplir con todas las medidas de seguridad que implante **EL PROVEEDOR**, especialmente las que hagan referencia a requisitos que debe cumplir el personal de **EL COMPRADOR** para ingresar a la planta y para el retiro de mercancías, tales como presentación de documentos, porte de carné, etc. **13.** Tener personal capacitado para la adecuada manipulación de alimentos de acuerdo con las normas vigentes. **14.** Prestar el servicio oportuno, atender bien a los clientes, entregar las cantidades correctas, y cumplir con las directrices que imparta **EL PROVEEDOR** sobre atención al cliente, buenas prácticas de manufactura y manipulación de alimentos, control sanitario y demás relacionado con el objeto del contrato. **15.** Mantener el vehículo en perfectas condiciones de higiene y cumplir con los requisitos legales sobre la materia. **16.** Cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la conservación y manipulación de los productos que adquiere; **17.** Asumir todos los gastos de reventa de los productos, tales como: cargue, descargue, almacenamiento, transporte, etc.; **18.** Entregar las promociones que le suministre **EL PROVEEDOR** con destino al cliente, público y/o **COMPRADOR** final. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la terminación unilateral que pueda ocasionar el incumplimiento de las anteriores obligaciones, **EL PROVEEDOR** queda facultado para iniciar las acciones y procedimientos que estime convenientes con el fin de obtener el resarcimiento de perjuicios que se le ocasionen, efectuar las compensaciones o cobros a que haya lugar por gastos extras en que incurra el **PROVEEDOR**, amonestar al **COMPRADOR**, y/o restringir las condiciones comerciales aplicables a éste. Para estos efectos **EL COMPRADOR** renuncia a requerimiento y aviso alguno para la constitución como deudor del **PROVEEDOR**. **QUINTA.- NATURALEZA**

**DEL SUMINISTRO.-** Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme y que, en consecuencia, **EL PROVEEDOR** no aceptará devolución alguna de productos vendidos en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de que aquellos presenten alteraciones y que éstas sean advertidas por **EL COMPRADOR** y notificadas por éste a **EL PROVEEDOR** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **SEXTA.- DURACION.-** El presente contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción y se prorrogará automáticamente por un período igual si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado con treinta (30) días ordinarios de antelación.- **SEPTIMA. TERMINACION.-** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, además de los casos previstos en la ley, de presentarse alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Incapacidad financiera de alguna de las partes; **b)** Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, **c)** Haber incurrido en deficiencias graves en la reventa de los productos o en la atención a la clientela. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cualquiera de las partes en forma unilateral podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento previa notificación escrita enviada con cinco (5) días de anticipación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente **EL COMPRADOR.** **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Ocurrida una cualquiera de las situaciones antes descritas, **EL PROVEEDOR** podrá asumir directamente o a través de terceros la venta y distribución de sus productos en el territorio asignado a **EL COMPRADOR** mediante el presente contrato, sin que por tal razón pueda deducirse responsabilidad alguna para **EL PROVEEDOR.** **OCTAVA.- PROHIBICION ESPECIAL.-** Además de las prohibiciones derivadas de la naturaleza de este contrato, a **EL COMPRADOR** le está absolutamente prohibido ceder los derechos y obligaciones estipulados en el presente contrato, también queda prohibido el uso de la marca, publicidad o avisos del proveedor, sin su consentimiento previo y por escrito. El incumplimiento de esta prohibición facultará al proveedor para dar por terminado el contrato sin necesidad de previo aviso al comprador. **NOVENA.- REPRESENTACION.-** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán, en ningún caso, vínculo adicional entre las partes ni facultan a **EL COMPRADOR** para representar a **EL PROVEEDOR** a título alguno. **EL COMPRADOR** manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial, distinto de los de compraventa o suministro que eventualmente pudo haber celebrado sobre algunos de los productos de **EL PROVEEDOR**, por lo que no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que lo faculte para representar o comprometer de alguna manera a **EL PROVEEDOR**, por cuanto, en desarrollo de su gestión comercial y de negocios, ha actuado y lo seguirá haciendo como comerciante independiente, por su propia cuenta y riesgo y en su propio nombre. Por lo anterior, se obliga para con **LA COOPERATIVA COLANTA LTDA.**, a no anunciarse, bajo forma alguna,

como titular de alguna de las calidades referidas anteriormente.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL COMPRADOR** declara que nunca ha sido su obligación ni será en el futuro, promover o explotar negocios en los que por cualquier razón **LA COOPERATIVA COLANTA LTDA.**, tenga algún interés o la de asumir su representación o agencia en parte alguna del territorio nacional y que sus relaciones serán exclusivamente las derivadas del contrato de compraventa al por mayor de los productos de **EL PROVEEDOR.**

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR** manifiesta que constituye mera liberalidad de su parte y de sus empleados la adquisición (y uso) de prendas tales como cachuchas, camisetas o cualquier otro artículo que venda **EL PROVEEDOR** con el logotipo de la Cooperativa, y ello no significa que estén obligados a promocionar los productos de **EL PROVEEDOR**, ni que constituya acto que suponga relación de subordinación de **EL COMPRADOR** con **EL PROVEEDOR.**

**DECIMA.- NATURALEZA JURIDICA.-** Este contrato es de naturaleza comercial y se rige por las normas del Código de Comercio Colombiano.

**PARAGRAFO PRIMERO.- INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.- EL COMPRADOR** no podrá reclamar para sí, ni para ninguna

de las personas que intervengan en la ejecución del contrato, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Para este mismo efecto se deja expresa constancia que **EL COMPRADOR** realizará la operación logística por sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, y que tiene el carácter de contratista independiente. Cuando lo considere necesario **EL PROVEEDOR** podrá asistir o asesorar a **EL**

**COMPRADOR** en la capacitación de sus empleados o en la mejora en su eficiencia en general, sin que con ello constituya contrato diferente al comercial, ni permita inferir relación de subordinación respecto de **EL**

**PROVEEDOR.** Es condición de este contrato que **EL PROVEEDOR** no emplee al personal que hace el suministro durante la vigencia del mismo.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Las partes dejan constancia que el hecho de que **EL COMPRADOR** autorice que el vehículo lleve los distintivos de **EL PROVEEDOR** y que el personal que utilice en cumplimiento del contrato use prendas con los mismos no significa que exista relación laboral alguna con ellos, pues como quedó claramente establecido en esta cláusula no existe relación laboral entre **EL PROVEEDOR** y **EL COMPRADOR** y el personal que este último emplee, por lo que libera a **EL PROVEEDOR** de cualquier obligación o responsabilidad. **DECIMA PRIMERA.-**

**GARANTIAS.-EL COMPRADOR** se compromete a constituir a favor de **EL PROVEEDOR**, las siguientes garantías: 1) Póliza de cumplimiento del contrato, por un valor asegurado equivalente a ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la constitución, sus prórrogas, ampliaciones o renovaciones, la cual estará vigente por el término de duración del contrato y dos meses más. 2) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente a sesenta y cinco (65) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la constitución, sus prórrogas, ampliaciones o renovaciones y deberá estar vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su celebración. 3) Póliza del vehículo contra todo riesgo en cuyo caso el amparo por responsabilidad civil

extracontractual por daños a terceros en ningún momento podrá tener un valor asegurado inferior a \$50.000.000 por daños a bienes de terceros; \$50.000.000 por muerte o lesiones a una persona y, \$100.000.000 por muerte o lesiones a dos o más personas. La póliza deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato, sus ampliaciones, prórrogas y demás modificaciones.

**DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE DIFERENCIAS.-** Cualquier diferencia que se presente entre las partes por causa o con ocasión del cumplimiento del presente contrato, serán dirimidas mediante arreglo directo, transacción o conciliación que adelantarán las partes antes de acudir a la instancia judicial competente.

**DECIMA TERCERA.-** Las comunicaciones y documentos que en razón de la ejecución del presente contrato se crucen las partes, hacen parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DE EL PROVEEDOR.** EL COMPRADOR se obliga a mantener indemne a EL PROVEEDOR, a sus asociados, empleados y proveedores por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a estas como resultado de alguna controversia sobre ejecución del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior EL COMPRADOR deberá salir en defensa de EL PROVEEDOR o de sus ASOCIADOS, EMPLEADOS Y PROVEEDORES en caso de que un tercero pretenda exigirle responsabilidad civil, laboral, comercial o de cualquier otra naturaleza, a estos como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables a EL COMPRADOR, bien sea por hechos propios o de terceros bajo su responsabilidad o dirección. En tal caso, EL COMPRADOR deberá asumir los gastos de defensa de EL PROVEEDOR, sus ASOCIADOS, EMPLEADOS y/o PROVEEDORES y en caso que alguno de estos llegare a ser condenado por las circunstancias mencionadas, deberá pagar en su nombre las correspondientes indemnizaciones o rembolsar inmediatamente las que ellas llegaren a pagar como consecuencia de tal condena. También deberá rembolsar inmediatamente a EL PROVEEDOR, AL ASOCIADO, EMPLEADO y/o PROVEEDOR, cuando a estas le formulen la respectiva cuanta de cobro, las sumas de dinero que estas entidades llegaren a pagar como consecuencia de cobros extrajudiciales que proveedores, trabajadores y, en general, terceras personas llegaren a formularle y que tengan origen en deudas u obligaciones imputables a EL COMPRADOR y que hubieren tenido origen en la ejecución del contrato. En cualquier caso se generarán intereses moratorios a la máxima tasa comercial entre el momento en el cual EL PROVEEDOR formule a la cuenta de cobro a EL COMPRADOR y el momento en el cual se produzca el reembolso.

**DECIMA QUINTA.- SUPERVISION.-** La supervisión de este contrato estará a cargo del Departamento de Ventas. El seguimiento y control que EL PROVEEDOR haga a EL COMPRADOR para asegurar la correcta ejecución del contrato no implica relación jurídica distinta a la de la supervisión del mismo como prerrogativa natural de EL PROVEEDOR-

**DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento y sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se generará para la parte que incumpla y a favor de la otra, como sanción a título de cláusula penal, el pago de una suma equivalente a veinte (20) salarios

mínimos legales mensuales, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato, los procedimientos y acciones a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA.- PROHIBICION.- EL COMPRADOR**, se abstendrá de usar el nombre, slogan, logotipos, signos, insignias de propiedad exclusiva de la **COOPERATIVA COLANTA LTDA.**, sin previa autorización expresa y por escrito de la Cooperativa, so pena de la terminación unilateral del presente contrato y de los procedimientos y/o las acciones tendiente a obtener indemnización por los perjuicios que se le lleguen a ocasionar por el uso indebido de los mismos. **DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.-** El pago de los impuestos que cause el presente contrato y los que se generen por la comercialización y reventa de los productos, serán por cuenta de **EL COMPRADOR.** **DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL y NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan que el domicilio del mismo será la ciudad de Medellín. En desarrollo del presente contrato las comunicaciones dirigidas al PROVEEDOR se harán llegar a su domicilio, en la Calle 74 N° 64 A - 51 de la ciudad de Medellín, y al COMPRADOR, directamente o a través de su personal en el lugar donde habitualmente recibe los productos suministrados por EL PROVEEDOR. El presente contrato deja sin vigencia cualquier estipulación, ya sea de manera verbal o escrita, realizada por la partes. En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín a los (13) días del mes de Junio del año (2011) dos mil once.

EL PROVEEDOR:  
COOPERATIVA COLANTA LTDA.

EL COMPRADOR:



JENARO PEREZ GUTIERREZ  
C.C. No. 17.006.334  
Gerente General.



MARIA EUGENIA CASTRO VANEGAS  
C.C No. 43.078.286  
Representante legal

